



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/CMDPN

Punta Negra, 18 de noviembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Oficio N° D000726-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, el Expediente N° 6898-2021/MDPN, Informe N° 082-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de el encargado de Apoyo Técnico en Almacén, Informe N° 0860-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub gerencia de Logística e Informática, Memorándum N° 466-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 290-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 476-2021-GAF/MDPN de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1472 – se faculta al Programa Nacional Escolar (PNAE) QALI WARMA a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19;

Que, con Oficio N° D000726-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de fecha 19 de octubre de 2019, la Jefatura de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, establece la entrega de canastas de alimentos a la Municipalidad Distrital de Punta Negra señalando el cronograma de entregas con las cantidades de beneficiarios, siendo la primera entrega el 25 de octubre de 2021, con una cantidad de 300 beneficiarios;

Que, mediante Expediente N° 6898-2021/MDPN suscrito por Juan José Barboza Begazo, en calidad de supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se recibió la donación de 300 bolsas de víveres;

Que, con el Informe N° 082-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de fecha 25 de octubre, el encargado de Apoyo Técnico en Almacén de la Municipalidad de Punta Negra, señala la recepción y contabilización de la donación de 300 canastas de productos alimenticios por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a través del supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, por Informe N° 0860-2021-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 26 de octubre de 2021, la Sub gerencia de Logística e Informática hace suyo el informe señalado en el párrafo precedente, elevando los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, dando a conocer la recepción

//...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

de 300 bolsas de víveres en donación, cuya recepción deberá ser aprobada mediante Sesión de Concejo;

Que, con Memorándum N° 466-2021-GAF/MDPN de fecha 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo los actuados de la donación de 300 bolsas de víveres realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Informe N° 290-2021-GAJ/MDPN de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación de la donación de 300 canastas de productos alimenticios entregados por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, a través del supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hacia la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo;

Que, por Memorándum N° 476-2021-GAF/MDPN de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Secretaria General e Imagen Institucional los actuados de la donación mencionada, a efectos de que sea aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

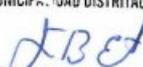
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, de trescientas (300) canastas de víveres, a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para ser entregados a las personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Punta Negra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la programación y distribución inmediata de los víveres recepcionados, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE